 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1867</i>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-07-2016
	Código: UC-CU-REGL-526	
Elaborado por: Unidad de Matrícula y Admisión	Revisado por: Dirección Administrativa Financiera	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...";

QUE, el artículo 28, último inciso de la Carta Constitucional, determina: ..."La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

QUE, el artículo 355, inciso primero dispone "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución".

QUE, la Constitución de la República en el artículo 356 indica, "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (...). La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes";

QUE, según el artículo 5, literal a) la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), entre otros consagra el derecho de las y los estudiantes a: "Acceder, movilizarse, permanecer y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";


QUE, el art. 9 de la LOES, señala: "La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza";

QUE, en el artículo 11, literal g), la LOES establece entre los deberes y garantías del Estado Central: "Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel";

QUE, el artículo 71 de la referida Ley, determina: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad";

QUE, el artículo 80 de la LOES, señala: "Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes." Y establece los criterios en base a los cuales se garantiza el ejercicio de la gratuidad.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-07-2016
	Código: UC-CU-REGL-526	

QUE, el Art. 2 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), indica entre los objetivos del régimen académico, literal j) "Desarrollar la educación superior bajo la perspectiva del bien público social, aportando a la democratización del conocimiento para la garantía de derechos y la reducción de inequidades"

QUE, el Art. 69 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, indica: "Gratuidad de los cursos de nivelación.- Los cursos de nivelación previstos en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), son gratuitos para las y los ciudadanos y ninguna actividad curricular o extracurricular deberá representar gastos para las y los estudiantes".

QUE, mediante resolución RPC-SO-25-N°258-2014, del 2 de julio de 2014, reformada mediante Resolución RPC-SO-34-N°378-2014, el CES expide el "Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública".

QUE, en la disposición general Segunda del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública se indica: "Las instituciones de educación superior pública deberán observar de manera estricta el presente Reglamento. En caso de expedir normas internas, estas no podrán encontrarse en contradicción con este Reglamento"

QUE, según el art. 17, literal b), del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, entre las atribuciones del Consejo Universitario se establece: "Aprobar y expedir los reglamentos de carácter general que regulen el régimen académico y administrativo del plantel..."

EXPIDE:


REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos institucionales que regulen y faciliten la aplicación efectiva de las normas establecidas a nivel nacional para garantizar el goce del derecho a la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.

Art. 2.- Beneficiarios de la Gratuidad.- Son beneficiarios de la gratuidad de la educación superior pública, los estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca que cumplen con los siguientes requisitos:

- 1) Estar matriculado como estudiante regular en el periodo académico respectivo en la Universidad de Cuenca.
- 2) Cursar por primera vez una carrera en nuestra Institución.
- 3) Cursar sus asignaturas o créditos en primera matrícula.
- 4) Cursar las asignaturas, cursos o sus equivalentes del periodo académico, en el tiempo y las condiciones ordinarias establecidas para la carrera correspondiente.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-07-2016
	Código: UC-CU-REGL-526	

- 5) Los estudiantes que cambien de carrera por una sola vez, siempre que hayan aprobado una o varias asignaturas y/o créditos del periodo académico ordinario o extraordinario de carácter obligatorio, que puedan ser homologadas de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico, continuarán ejerciendo el derecho a la gratuidad en función de su responsabilidad académica.
- 6) Los estudiantes que se retiren de una carrera y se reincorporan a la Universidad como estudiantes regulares de la misma carrera dentro del tiempo máximo establecido en Reglamento de Régimen Académico, mantendrán la gratuidad en función de su responsabilidad académica.

Art. 3.- Definición de estudiantes regulares.- Son estudiantes regulares de la Universidad de Cuenca, aquellos que se encuentran matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su plan de estudios en el período académico ordinario correspondiente.


Se considerarán también estudiantes regulares para efectos de aplicación de la gratuidad, aquellos que se encuentren matriculados, cursando el periodo académico de culminación de estudios; es decir, aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera, así no llegue al 60% de asignaturas, créditos o sus equivalentes.

De igual manera se considerarán estudiantes regulares para aplicación de gratuidad, aquellos matriculados que inicien la carrera luego de aprobar los requisitos exigidos por el SNNA, pero que, debido a situaciones presupuestarias o logísticas, la Institución no pueda ofertarle todas las asignaturas correspondientes al primer nivel de carrera; y por este motivo no alcanzan a matricularse en el 60% de asignaturas, cursos o sus equivalentes, lo cual será debidamente certificado por la Facultad respectiva.

Art. 4.- Criterios para la aplicación de la gratuidad.- En función de lo que establece el Art. 80 de la LOES, la gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, según los siguientes criterios:

- 1) La gratuidad cubrirá a quienes se inscriban en los niveles: preuniversitario y sus equivalentes, de conformidad con los parámetros del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.
- 2) La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas, créditos o sus equivalentes, del periodo académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera dentro de la Universidad de Cuenca.
- 3) La gratuidad cubrirá todas las asignaturas o cursos académicos obligatorios para la aprobación de la carrera, hasta la obtención del título.
- 4) Por concepto de gratuidad se cubrirá una sola carrera por estudiante. Se beneficiarán también de este derecho, por una sola vez, los estudiantes que cambien de carrera siempre que hayan aprobado una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, dentro de los periodos



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1637</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-07-2016
	Código: UC-CU-REGL-526	

académicos ordinario o extraordinario cursados de carácter obligatorio, que puedan ser homologados de acuerdo a las normas del Reglamento de Régimen Académico.

- 5) La gratuidad cubre los rubros correspondientes a la primera matrícula y escolaridad en una misma carrera conforme al presente Reglamento, y en los términos dispuestos en la LOES, su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública.
- 6) Las segundas y terceras matrículas de asignaturas, cursos o sus equivalentes no son cubiertas por la gratuidad. Tampoco se cubrirán los rubros correspondientes a matrículas de carácter extraordinario o especial, salvo las que obedezcan a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas y justificadas.


Art. 5.- Rubros que cubre la gratuidad.- Los estudiantes que gocen del derecho a la gratuidad, así como aquellos que deban pagar valores por no cumplir con las condiciones para ejercer este derecho; al estar matriculados en la Universidad de Cuenca, gozarán de los derechos o servicios que la escolaridad en cada periodo académico abarca, entre estos:

- 1) Las asignaturas, cursos o sus equivalentes que, en el correspondiente periodo académico ordinario o extraordinario, el estudiante puede cursar, independientemente de su avance en la aprobación del respectivo plan de estudios.
- 2) Las asignaturas, cursos o sus equivalentes que forman parte del plan de estudios y que un estudiante debe aprobar en la Universidad de Cuenca para obtener el título de la respectiva carrera, incluyendo los cursos de lengua extranjera, cursos de computación, itinerarios académicos, seminarios u otras actividades académicas obligatorias.
- 3) El acceso y uso de bibliotecas, laboratorios especializados, servicios informáticos, de lengua extranjera, infraestructura científica y tecnológica, recursos bibliográficos, hemerotecas, que disponga la Universidad de Cuenca, así como los servicios básicos, utilización de bienes y servicios que garanticen el desarrollo efectivo de actividades de aprendizaje, con excepción de bienes de uso exclusivamente personal e individual.
- 4) Utilización de bienes y servicios institucionales relacionados al bienestar estudiantil.
- 5) Seguro de vida y accidentes para estudiantes, que será contemplado y cubierto en el presupuesto anual de la Universidad de Cuenca.
- 6) Rubros correspondientes a las actividades de aprendizaje que tiene que ver con formación integral, itinerarios académicos, actividades de investigación formativa, las prácticas pre profesionales y actividades de vinculación con la sociedad debidamente planificadas, conforme a las disposiciones y requerimientos del Reglamento de Régimen Académico.
- 7) Carnet estudiantil por una sola vez, el cual será emitido con duración para toda la carrera.

Art. 6.- Pérdida de la gratuidad.- En función de lo establecido en el Reglamento emitido por el CES para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública, se determina:

- Pérdida parcial y temporal de la gratuidad; y,
- Pérdida definitiva.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA Desde 1827	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-07-2016
	Código: UC-CU-REGL-526	

Art. 7.- Pérdida parcial y temporal de la gratuidad de la Educación Superior Pública.- Los estudiantes de la Universidad de Cuenca, perderán de manera parcial y temporal la gratuidad cuando reprueben una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes; siempre y cuando el porcentaje total de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes no alcance el 30% del número total de horas correspondientes a las mismas en el plan de estudios de la carrera respectiva.

Los estudiantes que pierdan la gratuidad de manera parcial y temporal y tomen en segunda matrícula las asignaturas reprobadas, deben pagar únicamente la parte correspondiente al valor de la matrícula, y la parte relativa al arancel por 90las asignaturas, créditos o sus equivalentes que hubiere reprobado.

Se exceptúan de la pérdida parcial y temporal de la gratuidad, los casos en los que el estudiante se haya retirado de una o varias asignaturas correspondientes a un periodo académico ordinario o extraordinario, conforme a lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico.

De igual manera, en caso de pérdida de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes a causa de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, discapacidad, embarazo de alto riesgo u otras similares debidamente documentadas, que le impidan al estudiante dar continuidad a sus estudios, no se contabilizará para efectos del derecho a la gratuidad.

Cuando un estudiante no se matricule en por lo menos el 60% de asignaturas, créditos o sus equivalentes, que el plan de estudios le permita tomar en el período académico respectivo, cancelará únicamente los valores correspondientes a matrícula por el período, arancel y derechos de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que tome en el respectivo periodo académico. Estos valores serán calculados conforme al "Manual de procedimientos para la clasificación de niveles en el pago de matrícula de estudiantes de grado que no cumplen condiciones para gratuidad en la Universidad de Cuenca", el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario.

Se eximirán de este pago los estudiantes que por motivos de imposibilidad física o mental, temporal, no puedan tomar todas las asignaturas o créditos que requiere en el periodo determinado en su plan de estudios.

Para determinar el 60% de materias, cursos o su equivalente, se considerará como referente el nivel de la malla con menor número de horas que corresponda a la malla a la que pertenece el estudiante, sin importar si está matriculado en más de un nivel o en diferentes mallas, siempre que las mallas sean de la misma carrera y pertenezcan a su plan de estudios.

Si un estudiante en su registro inicial de matrícula no cumplió el porcentaje establecido y canceló los valores correspondientes a matrícula y arancel; y, con posterioridad dentro del plazo establecido en el Estatuto y los reglamentos respectivos, adiciona más asignaturas a su matrícula, y con ellas completa el porcentaje de horas que debe tomar para gozar de gratuidad, ya no

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1827</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-07-2016
	Código: UC-CU-REGL-526	

cancelará valores adicionales, siempre y cuando las asignaturas que adicione sea en primera matrícula.

Art. 8.- Pérdida definitiva de la gratuidad.- El estudiante que repruebe en términos acumulativos el treinta por ciento (30%) o más, del total de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de su plan de estudios, perderá la gratuidad de manera definitiva.

Mientras el estudiante avanza en su malla, se contabilizarán las reprobaciones de asignaturas, cursos o sus equivalentes y su respectivo número de horas; y para conservar la gratuidad no debe sobrepasar el 30%, el cual será establecido en la relación entre el número de horas reprobadas, con el número total de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios de la carrera del estudiante.

En el caso de los estudiantes que se cambiaron de carrera y mantienen la gratuidad conforme lo establece el presente reglamento; se incluirá en la cuenta, las horas reprobadas de aquellas asignaturas, cursos o sus equivalentes que hayan sido reprobadas en la carrera en que se matriculó por primera vez.

Art. 9.- Rubros para el cobro.-

DERECHOS: es el valor que la Universidad de Cuenca cobra por bienes, servicios o actividades extracurriculares que no forman parte de la escolaridad, en consecuencia deben ser cubiertos por el/la estudiante.

ARANCELES Y MATRICULAS: Por concepto de pérdida temporal o definitiva de la gratuidad, la Universidad de Cuenca observando el principio de igualdad de oportunidades en relación con la responsabilidad académica y teniendo en cuenta la situación socioeconómica del estudiante y su grupo familiar establece los siguientes rubros a cubrirse por parte de los estudiantes:

Arancel: Valor variable, que depende del número de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en los que el estudiante solicite matrícula en el respectivo período académico, sin gratuidad.

Este valor será diferenciado de acuerdo al "Manual de procedimientos para la clasificación de niveles en el pago de matrícula de estudiantes de grado que no cumplen condiciones para gratuidad en la Universidad de Cuenca" aprobado por el Consejo Universitario.

Matrícula: Valor fijo para cada periodo académico, que el estudiante cancelará por una sola vez en el periodo que no acceda a gratuidad, por concepto de gastos administrativos y servicios generales; y que le habilita a ser estudiante de la Universidad. Este valor no excederá del 10% del valor total de arancel del respectivo periodo académico.

El valor acumulado entre aranceles y matrícula que deben cancelar los estudiantes por pérdida temporal o definitiva de la gratuidad podrá estar entre el 10% y el 50% del valor recibido por la



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 7 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-07-2016
	Código: UC-CU-REGL-526	

Universidad por cada estudiante en función del costo óptimo por tipo de carrera y modalidad de aprendizaje, en el año inmediato anterior a la matrícula, valor que será suministrado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 10.- Cobros permitidos.-

- 1) Se establecen pagos complementarios relativos a la provisión de los siguientes bienes y servicios:
 - Hospedaje, alimentación, transporte y movilización diaria desde y hacia la Universidad.
 - Servicio de parqueo
 - Servicios de copiado e impresión u otros servicios especializados no previstos en el sílabo o plan de estudios de la correspondiente carrera.
- 2) Se podrá establecer el cobro, de aportes que hagan en forma voluntaria los estudiantes o agremiados, para las asociaciones, federaciones o agremiaciones estudiantiles o clubes académicos, deportivos, culturales y artísticos, siempre que cuenten con la debida autorización.

De todos los cobros voluntarios permitidos, quienes manejen tales rubros, deberán rendir cuentas a sus asociados, al Consejo Universitario o la máxima autoridad competente de la unidad académica, según sea el caso. La adquisición de estos bienes y servicios será voluntaria para los estudiantes.

- 3) Las matrículas extraordinarias y especiales, que no hayan sido justificadas conforme lo establece el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico, tendrán un solo valor para los estudiantes que corresponderá al 25% del valor fijado como matrícula.
- 4) La reposición del carnet estudiantil, por pérdida o excesivo deterioro.

El sistema informático de registros de matrícula proporcionará el detalle de todos los rubros que les corresponda cancelar a los estudiantes, quienes tendrán acceso a revisar la información mediante su cuenta personal del sistema, así como en los formatos impresos correspondientes.

Art. 11.- Prohibición de cobros.- La Universidad de Cuenca garantiza la gratuidad en los términos que señala la ley, por lo que está prohibido el cobro por los siguientes rubros:

- 1) Primeras matrículas ordinarias en cada periodo académico, así como las extraordinarias y especiales en caso de haber sido justificadas conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico;
- 2) Derechos de grado o cualquier otro rubro conducente o vinculado a la obtención, emisión y registro del título académico, excepto en los casos establecidos en este Reglamento;
- 3) Derechos o sus equivalentes, correspondientes a la aprobación de la unidad de titulación o a la elaboración, sustentación, calificación y aprobación del trabajo de titulación, cuando corresponda;




 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 8 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-07-2016
	Código: UC-CU-REGL-526	

- 4) Derecho de inscripción y matrícula, o sus equivalentes, para propedéuticos o preuniversitarios, de conformidad con los parámetros del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- 5) Derechos o sus equivalentes para la toma de exámenes de cualquier tipo o denominación, incluyendo exámenes de suficiencia y de ubicación de lengua extranjera;
- 6) Derechos o sus equivalentes, y textos, que sean habilitantes para la admisión a cursos de lengua extranjera que se consideren obligatorios para obtener el título. En el caso de textos obligatorios para otros cursos, asignaturas o sus equivalentes, la Universidad pondrá a disposición de los estudiantes un número adecuado de ejemplares en su Centro de documentación;
- 7) Cualquier tasa, valor, especie, derecho, o sus equivalentes, que se vincule a los requisitos académicos que constan en el plan de estudios y limite o impida el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- 8) Cualquier tasa, valor, especie, derecho o sus equivalentes, que tenga relación con la construcción, mantenimiento y uso de bibliotecas, laboratorios especializados, servicios informáticos, laboratorios de lengua extranjera, servicios básicos, utilización de bienes y servicios institucionales correspondientes al bienestar estudiantil, entre otros necesarios para el ejercicio de la actividad académica;
- 9) Cualquier tasa, valor, especie, derecho, o sus equivalentes, respecto a solicitudes presentadas por estudiantes en trámites académicos mientras curse la carrera;
- 10) Cualquier tasa, valor, especie, derecho o sus equivalentes, por la emisión de certificaciones académicas solicitadas por estudiantes regulares;
- 11) Cobro a los estudiantes regulares matriculados por el uso de cualquier tipo de equipo o instalación deportiva o recreativa de la Universidad.

Art. 12.- Procedimientos para la restitución del derecho a la gratuidad. Un estudiante que por las diferentes causales descritas en el presente Reglamento perdió el derecho a la gratuidad de manera parcial y temporal, podrá realizar el trámite respectivo para solicitar se restituya su derecho a gratuidad mediante el siguiente procedimiento:

- 1) EN CASO DE PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD POR REPROBACION DE ASIGNATURAS. El estudiante una vez aprobadas las asignaturas reprobadas, automáticamente al matricularse en condición de estudiante regular recupera su derecho a la gratuidad en el periodo inmediato siguiente; siempre y cuando las reprobaciones en términos acumulativos, no hayan sobrepasado el 30% de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes, y retome regularmente sus estudios.
- 2) EN CASO DE PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD POR REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS, CON JUSTIFICACION POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. El estudiante que se registre para matrícula con repetición, por haber reprobado en una o varias asignaturas o haberse retirado de las mismas, y justifique conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico, para acceder a la gratuidad se acogerá al siguiente trámite:



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1947</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 9 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-07-2016
	Código: UC-CU-REGL-526	

- El estudiante una vez que se registre para matrícula, al generarse el pago, hará la solicitud pertinente a la Facultad o Unidad Académica, adjuntando los documentos de respaldo que justifiquen su situación para la acogerse a la gratuidad.
 - Una vez que la Facultad o Unidad Académica conozca y autorice el trámite presentado por el estudiante, remitirá a la Unidad de Matrícula y Admisión el informe respectivo, para que se exonere del pago que se haya generado por no haberse matriculado en el mínimo de asignaturas requerido.
 - La Unidad de Matrícula y Admisión ejecutará la exoneración del costo correspondiente; en caso de verificarse que el estudiante ya canceló valores por matrícula y aranceles del periodo correspondiente, realizará el trámite respectivo para la devolución de dichos valores.
- 3) EN CASO DE PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD POR CAMBIO DE CARRERA POR UNA SOLA VEZ, SIEMPRE QUE PUEDA HOMOLOGAR UNA O VARIAS ASIGNATURAS APROBADAS.-
- a. El estudiante matriculado debe realizar el trámite correspondiente para reconocimiento u homologación de estudios de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes que haya aprobado en la carrera anterior.
 - b. Luego de aprobado el trámite, una vez conocidos los resultados, el estudiante presentará una solicitud a la Facultad o Unidad Académica requiriendo la revisión de su situación de gratuidad.
 - c. La Facultad o Unidad Académica, en base al informe de reconocimiento u homologación de estudios, realizado conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y los reglamentos internos, comunicará a la Unidad de Matrícula y Admisión el o los casos correspondientes para que se les asigne en el sistema el estado de gratuidad a la carrera.
 - d. La Unidad de Matrícula y Admisión, registra el estado de gratuidad de la carrera en el sistema y en caso de que sea pertinente, realizará el trámite respectivo ante la Dirección Administrativa Financiera para la devolución de valores cancelados por el estudiante, a partir del periodo en que el estudiante presenta su solicitud para restitución de gratuidad.


(Nota: artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 08 de julio de 2016, mediante Resolución No. UC-CU-RES-276-2016.)

- 4) EN CASO DE PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD POR MATRICULARSE EN MENOS DEL 60% DE LAS ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES.

Para considerar la restitución de gratuidad en este caso, se considerará el cumplimiento de dos condiciones:

- a) Se concederá gratuidad a los estudiantes que se encuentren matriculados y cursando el período académico de culminación de estudios; es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera. El trámite será el siguiente:
 - El estudiante una vez que se registre para matrícula, al generarse el pago, hará la solicitud pertinente a la Facultad o Unidad Académica.




 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 10 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-07-2016
	Código: UC-CU-REGL-526	

- Una vez que la Facultad o Unidad Académica compruebe en los registros académicos la situación del estudiante, remitirá a la Unidad de Matrícula y Admisión el informe respectivo, para que se exonere del pago que se haya generado por no haberse matriculado en el mínimo de asignaturas requerido.
 - La Unidad de Matrícula y Admisión ejecutará la exoneración del costo correspondiente; en caso de verificarse que el estudiante ya canceló valores por matrícula y aranceles del periodo correspondiente, realizará el trámite respectivo para la devolución de dichos valores.
- b) Se concederá gratuidad aquellos estudiantes que inicien la carrera luego de aprobar los requisitos exigidos por el SNNA, pero que, debido a situaciones presupuestarias o logísticas, la Institución no pueda ofertarle todas las asignaturas correspondientes al primer nivel de carrera; y por este motivo no alcanzan a matricularse en el 60% de asignaturas, cursos o sus equivalentes. El trámite será el siguiente:
- El estudiante una vez que se registre para matrícula, al generarse pago, hará la solicitud pertinente a la Facultad o Unidad Académica.
 - Una vez que la Facultad o Unidad Académica compruebe en los registros académicos la situación del estudiante, remitirá a la Unidad de Matrícula y Admisión el informe respectivo, para que se exonere del pago que se haya generado por no haberse matriculado en el mínimo de asignaturas requerido.
 - La Unidad de Matrícula y Admisión ejecutará la exoneración del costo correspondiente; en caso de verificarse que el estudiante ya canceló valores por matrícula y aranceles del periodo correspondiente, realizará el trámite respectivo para la devolución de dichos valores.
- 4.1) Accederán también a gratuidad aquellos estudiantes que por imposibilidad física o mental temporal se vean obligados a tomar menos del 60% de asignaturas, cursos o sus equivalentes en un determinado periodo académico, para lo cual cumplirá el siguiente trámite:
- El estudiante una vez que se registre para matrícula, al generarse pago, hará la solicitud pertinente a la Facultad o Unidad Académica, adjuntando los documentos de respaldo que justifiquen su situación.
 - Una vez que la Facultad o Unidad Académica conozca y autorice el trámite presentado por el estudiante, remitirá a la Unidad de Matrícula y Admisión el informe respectivo, para que se exonere del pago que se haya generado por no haberse matriculado en el mínimo de asignaturas requerido.
 - La Unidad de Matrícula y Admisión ejecutará la exoneración del costo correspondiente; en caso de verificarse que el estudiante ya canceló valores por matrícula y aranceles del periodo correspondiente, realizará el trámite respectivo para la devolución de dichos valores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1607</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 11 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-07-2016
	Código: UC-CU-REGL-526	

SEGUNDA.- Las segundas matrículas de la Nivelación de Carrera no tendrán ningún costo para los estudiantes.

TERCERA.- Todos los estudiantes que se sientan afectados en el ejercicio del derecho a la gratuidad podrán presentar por escrito su situación, a través de la Unidad de Matrícula y Admisión, para que en base al análisis respectivo, se resuelva en función de lo que establece el marco jurídico correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo máximo de 10 meses contados a partir de la aprobación del presente Reglamento, se implementará en el sistema informático de registros todos los cambios requeridos para la ejecución de lo dispuesto, de manera que permita automatizar lo más posible el control del cumplimiento de la gratuidad.


SEGUNDA.- Hasta que la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación suministre la información relativa al costo óptimo por estudiante, por tipo de carrera y modalidad de aprendizaje, la Universidad se mantendrá utilizando sus propios valores referenciales.

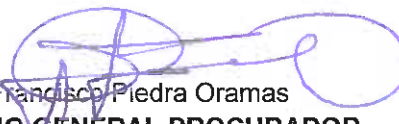
TERCERA.- Para el caso de los estudiantes que actualmente se encuentren cursando una carrera, el cálculo de los porcentajes de reprobación necesarios para establecer la pérdida parcial temporal o definitiva de la gratuidad se realizara en función del número de créditos de la carrera.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Instructivo para la aplicación de la gratuidad según la Ley Orgánica de Educación Superior, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de junio de 2011.

El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en la sesión del Consejo Universitario de fecha 16 de diciembre de 2014. Fue reformado por el Pleno del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 08 de julio de 2016, mediante Resolución No. UC-CU-RES-276-2016.


 Dra. Catalina Soledad León Pesántez
**VICERRECTORA EN EJERCICIO
 DEL RECTORADO**


 Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR



